



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de JOHN ALFONSO BENITEZ ESPITIA contra OSCAR COGOLLO
NEGRETE

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00133-00.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00133-00

Montería, Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede y observada el memorial remitido mediante mensaje de datos el día 24 de agosto de la presente anualidad, se detecta que el apoderado judicial del demandante requiere se ordene a título de medida cautelar el embargo sobre remanentes, que se encuentren o llegaren a ser desembargados dentro del proceso ejecutivo hipotecario que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA en contra del demandado señor OSCAR IVÁN COGOLLO NEGRETE, el cual se encuentra identificado con el Radicado No. 2017-00064.

En ese orden de ideas, frente a lo anterior, el Juzgado ordenará las cautelas reseñadas, limitando las misma hasta el monto de **Trescientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$379.350.000)**, correspondientes al valor de la obligación más un cincuenta por ciento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, teniendo en cuenta el auto de fecha 18 de junio del año 2018, visible a folio 152 del paginario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo sobre remanentes que se encuentren o llegaren a ser desembargados dentro del proceso ejecutivo hipotecario que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA en contra del demandado señor OSCAR IVÁN COGOLLO NEGRETE, el cual se encuentra identificado con el Radicado No. 2017-00064.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ejecutivo Laboral de JOHN ALFONSO BENITEZ ESPITIA contra OSCAR COGOLLO
NEGRETE**

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00133-00.

SEGUNDO: Limitar la medida de embargo decretada hasta el monto de **Trescientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$379.350.000)**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Por secretaria, líbrense los oficios a que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del acápite resolutivo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA